

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL INTERNO DE ASOREN**

Considerando:

I.- Que la Junta Directiva de ASOREN, en coordinación con la Gerencia y la asistencia de la Fiscalía, están llamadas a establecer, mantener mejorar y evaluar los procedimientos de control interno, a efectos de garantizar una sana administración de los recursos financieros de la organización y cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas, que le es un deber con los asociados.

II.- Que, para coadyuvar en esas funciones, la Asamblea General Ordinaria de los asociados de ASOREN, celebrada en 07 de marzo del 2024, en su Artículo No 8, inciso a), acordó integrar una Comisión de Transparencia y Control Interno.

III- Que existen principios y normas básicas de control interno que pueden aplicarse a sujetos de derecho privado, como lo es ASOREN, en tanto custodia y administra el ahorro que garantiza el auxilio de cesantía de los trabajadores, que proviene de fondos públicos transferidos por el Jerarca Institucional, y el ahorro obligatorio de los empleados del Registro Nacional libremente asociados.

IV.-Que los procedimientos de control interno constituyen la serie de acciones ejecutadas por la Junta Directiva, la Gerencia y la Fiscalía, para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio de la Asociación contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información .c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con la Ley, los estatutos y el ordenamiento reglamentario de la Asociación.

V.-Que la Junta Directiva de ASOREN, en cumplimiento con el Acuerdo No 08-2024, inciso a), de la Asamblea General Ordinaria de Asociados indicada, acordó conformar la Comisión de Transparencia y Control Interno, como catalizador y responsable de los procedimientos de Control Interno, y contribuir a fortalecer, perfeccionar y evaluar la gestión de la organización y comisionó la redacción del presente reglamento. Por tanto; Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Control Interno de ASOREN

Artículo 1º-Objetivo: El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Comisión de Control Interno de ASOREN, en relación con las labores de asesoría y de apoyo que brinda a la Junta Directiva y Gerencia, en el diseño, adopción, evaluación y perfeccionamiento de los procedimientos de control interno.

Artículo 2º-Definiciones. Para efectos de este reglamento se debe entender por:

- ASOREN: Asociación Solidarista del Registro Nacional.
- Control Interno: También denominado "Procedimientos de Control Interno" Comprende una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la Junta Directiva y Gerencia para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización.
- Comisión: Comisión de Transparencia y Control Interno de ASOREN.
- Estatuto: Estatuto constitutivo de la Asociación Solidarista del Registro Nacional
- Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas.

Artículo 3º: Naturaleza de la Comisión. Tiene como objetivo principal velar por la transparencia y la correcta gestión financiera de la organización.

Artículo 4º: Ámbito de aplicación de la Comisión de Control Interno. Este Reglamento aplica a todas las unidades que integran el área administrativa de ASOREN.

Artículo 5º-Integrantes de la Comisión de Control Interno. La Comisión estará integrada por al menos cuatro miembros, que deberán ser asociados y su nombramiento será de dos años. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser miembros de ésta. La Comisión tendrá un Coordinador que será designado por mayoría por los otros miembros.

Artículo 6º: Funciones de los miembros que fortalecen el procedimiento de control interno.

1. Brindar el apoyo necesario a la Junta Directiva, Gerencia y Fiscalía, para que cumplan con los principios básicos que informan los procedimientos de control interno.
2. Coordinar los esfuerzos en las diferentes unidades administrativas de ASOREN para el debido funcionamiento de los procedimientos de control interno.
3. Promover el conocimiento acerca del control interno generando conciencia de la responsabilidad de la Junta Directiva y Gerencia de autoevaluarse para prevenir y detectar el fraude.
4. Facilitar los procesos de diseño, implementación, seguimiento y de evaluación de los procedimientos de control.

5. Liderar, el proceso de autoevaluación de control interno en coordinación con la Fiscalía.
6. Monitorear los riesgos de la organización y proponer recomendaciones.
7. Analizar e implementar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría externa y promover la observancia de las recomendaciones de la Fiscalía.
8. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la asociación. A esos efectos podrán requerir, por medio de la Fiscalía todo tipo de informes e investigaciones.
9. Contribuir en la implementación y el seguimiento del marco de la ética que enmarca la conducta de los directivos y la gerencia en el desempeño de sus funciones, para evitar las conductas antiéticas o riesgo de fraude.

Artículo 8º: De las sesiones de la Comisión de Control Interno. La Comisión sesionarán ordinariamente una vez al mes. La convocatoria será realizada por el Coordinador por medio de correo electrónico con ocho días hábiles de anticipación y extraordinariamente, cuando sea convocado a petición por algunos de los miembros, por medio de electrónico, con al menos 8 días hábiles de anticipación, en este indicar el tema que desea sea tratado en la sesión extraordinaria, si este requiriera información deberá brindarla adjunta en la misma convocatoria. El quorum para sesionar válidamente es el de mayoría absoluta de los miembros que integran la Comisión (mitad más uno del total de los miembros de la Comisión). Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes.

Artículo 9º: De las minutas de las sesiones de la Comisión de Control Interno. El coordinador de la Comisión será el encargado de la elaboración, recopilación, custodia y sistematización de las minutas, así como de toda la documentación relativa a la labor.

Artículo 10: De la vigencia.

Este fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional (ASOREN); mediante la Sesión Ordinaria N° 05-2026 realizada el día 23 del mes de febrero del año 2026.